



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 4172 DE 2016,  
DE ESTA SUBSECRETARÍA.

R. EX. Nº **1254**

VALPARAISO, **12 ABR. 2017**

**VISTO:** Lo informado por la Dirección Regional de Pesca y Acuicultura Región de Coquimbo mediante Oficio ORD./IV/Nº 9314 de fecha 12 de abril de 2017; lo informado por la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de las Regiones III de Atacama y IV de Coquimbo mediante Memorándum (D.Z. III-IV) Nº 072/2017, de fecha 20 de marzo de 2017, C.I. SUBPESCA Nº 3109-2017 y por el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico (DAS) Nº 069/2017, de fecha 07 de abril de 2017; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892, y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley Nº 20.657; el Decreto Exento Nº 1174 de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 4172 de 2016 y Nº 752 de 2017, ambas de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Exenta Nº 752 de 2017, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, se estableció la distribución de las cuotas de imprevistos para las pesquerías contempladas en el artículo 29 transitorio de la Ley Nº 20.657, año 2017.

Que para el caso de la pesquería de Jurel de la IV Región, se dispuso una cuota de imprevistos de 1.586,5 toneladas, la que se hará efectiva una vez agotada la respectiva cuota artesanal.

Que el Director Regional de Pesca y Acuicultura Región de Coquimbo, mediante Oficio ORD./IV/Nº 9314 de fecha 12 de abril de 2017, ha informado de la suspensión de extracción de Jurel por parte de las embarcaciones de la flota residual del Régimen Artesanal de Extracción del mencionado recurso en la IV Región, por haberse completado la cuota asignada al año 2017.

Que el Departamento de Análisis Sectorial, mediante Memorándum Técnico (D.A.S.) Nº 069/2017, ha recomendado asignar **286,317 toneladas de Jurel** a la cuota residual, conforme las proporciones establecidas en el marco del Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, en la IV Región, año 2017.

**RESUELVO:**

1.- Modifícase la letra B) del numeral 1.- de la Resolución Exenta Nº 4172 de 2016, de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en el sentido de incrementar en **286,317 toneladas de Jurel** el monto asignado a la cuota residual del Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, IV Región, año 2017.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**



**PABLO BERAZALUCE MATURANA**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

CGS/MVV

